

Preguntamos a nuestro abogado

¿La ley prohíbe que el conductor haga la labor de movimiento de los palets en el interior del camión?

Se plantea el caso en el que, para proceder a la descarga de la mercancía, se pide al conductor que la mueva hasta el final del camión y, ya en esa posición, es el personal del almacén quien realiza la descarga. ¿Constituye esto un incumplimiento de la prohibición de realizar labores de carga y descarga por parte del conductor?



Nuestro abogado, Luis Alberto García, interpreta que ésta operativa es perfectamente legal y nos lo explica a continuación.

La ley distingue entre las operaciones de carga y descarga por un lado, y estiba y desestiba por otro. La prohibición sólo habla de la carga y descarga, dejando al margen las labores de estiba y desestiba que, siempre que se haya acordado previamente con la empresa de transporte, podrán ser realizadas por el chofer.

Teniendo en cuenta que estamos hablando de una normativa administrativa cuyo incumplimiento lleva aparejada una sanción, se debe hacer una interpretación estricta de su redactado, es decir, se prohíbe la carga y descarga pero no se prohíbe la estiba y desestiba.

Ahora bien, los conceptos de carga y descarga y estiba y desestiba no están definidos en la Ley de Contrato de Transporte, por lo que hay que remitirse a la interpretación que, al respecto, realizan los juzgados. En este sentido, los juzgados, de manera general, han definido la carga como la operación de elevación de la mercancía y su depósito en el interior vehículo, y la descarga, como la operación de elevación de la mercancía y su depósito fuera del vehículo.

Las operaciones que se realizan cuando la mercancía está en el interior del camión, como puede ser su movimiento o sujeción, serían operaciones de estiba y desestiba. Es decir los juzgados interpretan que la estiba y desestiba son operaciones que se realizan en el interior del vehículo con el fin de posicionar la mercancía y asegurarla tras su carga, o quitar las medidas de fijación y posicionarla para su descarga.

Una vez que la mercancía está dentro del vehículo, el resto de operaciones se consideran estiba o desestiba y no estarían prohibidas, ya que la prohibición es únicamente para la carga y descarga.